



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 1079-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 25 SET. 2019

VISTO: El Informe N° 2574-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 19.09.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 177-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de captación superficial de agua; en el(la) Mejoramiento del Sistema de Riego de la localidad de Parccahuanca, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, en la localidad de Acocro, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”; con Código de Inversión N° 2445423, y un monto de inversión ascendente a S/ 216,795.62;

Que, mediante Carta N° 019-2019/Aya12-2019-Q2/OQA-RO, de fecha 11.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Odicia Quispe Allcca, presenta la



sustentación de la ampliación de plazo respecto a la Qocha LUICHOCOCHA, indicando que la colocación de la geomembrana debió realizarse la tercera semana de iniciados los trabajos pero la entrega del material fue el 05 de setiembre y aun no se coloca por falta de personal especializado del proveedor; informa también que durante la excavación de la zanja de anclaje para la geomembrana se tuvo que solicitar material de polylock para el mejor anclaje de la misma; asimismo manifiesta que se presentó retraso en el pago de personal ocasionando el bajo rendimiento del mismo; finalmente indica que estos hechos originan una ampliación de plazo de 12 días calendario;

Que, mediante Carta N° 018-2019/Aya12-2019-Q1/OQA-RO, de fecha 11.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Odicia Quispe Allcca, presenta la sustentación de la ampliación de plazo respecto a la Qocha HATUNCCOCHA, indicando que la colocación de la geomembrana debió realizarse la tercera semana de iniciados los trabajos pero la entrega del material fue el 05 de setiembre y aun no se coloca por falta de personal especializado del proveedor; asimismo manifiesta que se presentó retraso en el pago de personal ocasionando el bajo rendimiento del mismo; finalmente indica que estos hechos originan una ampliación de plazo de 12 días calendario;

Que, con la Carta N°004-2019/Aya12-2019-Q1 y Q2/AOS-SO, de fecha 12.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Alberto Oviedo Sandoval, presenta los informes detallados en los considerandos precedentes, concluyendo que la supervisión ha efectuado el análisis correspondiente de la ampliación de plazo y encontrándola conforme, solicita su otorgamiento y trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 126-2019/YAMH/MR-AYACUCHO de fecha 16.09.2019, el Monitor Regional de Ayacucho, Ingeniero Yoner Mandujano Huacachi remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2574-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 25.09.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las Qochas HATUNQOCHA y LUICHQOCHA la causal generadora es: i) retraso en la instalación del geotextil y la geomembrana (12 días), haciendo en total de 12 días calendario; finalmente, indica que considerando que la fecha de inicio de ejecución de los trabajos fue el 01 de agosto de 2019 y siendo el plazo de ejecución de 45 días calendario, la fecha programada de término estaba prevista para el 14 de setiembre de 2019; y considerando los 12 días calendario de ampliación de plazo solicitada, el término de la obra quedaría diferida para el 26 de setiembre de 2019;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica en el literal g) falta de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1079 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de doce (12) días calendario, generado en la ejecución de las qochas HATUNQOCHA y LUICHOQOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el(la) Mejoramiento del Sistema de Riego de la localidad de Parccahuanca, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, en la localidad de Acocro, distrito de Acocro, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"; con Código de Inversión N° 2445423; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

Ing. Max Alberto Sáenz Carriño
Director Ejecutivo



